

lución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 292/89; TITULAR: Comunidad de Propietarios Alvitur, S.A.; ESTABLECIMIENTO: bungalows Aitana Pueblo; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRAC-TOR: continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado el cambio de titularidad a su favor a este organismo en el plazo establecido al efecto; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 2º de la Orden de 23.9.88, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos; CALIFICACION: leve, en base al artículo 8º.c), en relación con el artículo 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 70.000 ptas.

2) Nº EXPTE.: 70/90; TITULAR: Chun Te Wu; ESTABLECIMIENTO: restaurante Formosa; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRAC-TOR: no haber dado traslado a este organismo de la copia de la hoja de reclamación nº 024412, formulada por su cliente D. Raúl Sánchez Rodríguez, el día 31 de diciembre de 1989 y que debía remitir a este organismo en el plazo establecido al efecto. Muy deficientes condiciones de limpieza en cocina, afectada por emanaciones de humos y presencia de grasas en las zonas de sus paredes; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 7º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias. Artº. 9.b) de la Orden Ministerial de 17.3.65, de Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: leve, en base al artículo 8º.g).L), en relación con el artículo 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 80.000 ptas.

3) Nº EXPTE.: 123/90; TITULAR: Ren Chun Chui; ESTABLECIMIENTO: restaurante La Blanca Paloma; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRAC-TOR: no disponer en el establecimiento de hojas de reclamaciones para sus clientes. No haber comunicado a este organismo los precios que rigen en la prestación de los servicios; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 1º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Ca-

narias. Artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 2º; CALIFICACION: leve, en base al artículo 8º.d), f), en relación con el artículo 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 90.000 ptas.

4) Nº EXPTE.: 144/90; TITULAR: Ignacio Reyes Domínguez; ESTABLECIMIENTO: apartamentos Ignacio; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRAC-TOR: no disponer de las hojas de reclamaciones del modelo oficial en vigor; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 1º, en relación con el artículo 3º.1, de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACION: leve, en base al artículo 8º.f), en relación con el artículo 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 80.000 ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 1991.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

**506 RESOLUCION de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.**

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan, y siendo preciso notificarles el oportuno Pliego de Cargos como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos, a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan, los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido en esta Dirección General por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Cristóbal Salas Díaz; Nº EXPTE.: 767-O-90; POBLACION: Santa Cruz de Tenerife; MATRICULA: TF-53160; INFRACCION: artº. 142.a) Ley 16/1987; CUANTIA: 25.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías cumpliendo los requisitos para su otorgamiento, llevando la tarjeta de transportes provisional caducada.

2) TITULAR: Remigio Arocha Hernández; Nº EXPTE.: 736-O-90; POBLACION: La Laguna; MATRICULA: TF-5251-O; INFRACCION: artº. 142.f) Ley 16/1987; CUANTIA: 40.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: circular vehículo servicio discrecional de viajeros, no llevando el libro de ruta.

3) TITULAR: Ezequiel González Carlos; Nº EXPTE.: 788-I-90; POBLACION: Santa Cruz de Tenerife; MATRICULA: TF-6815-AF; INFRACCION: artículos 141.q) y 142.b) Ley 16/1987; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar un vehículo un transporte discrecional de viajeros, careciendo del bono de la agencia de viajes que debe llevar a bordo.

4) TITULAR: Domingo Martín Fumero; Nº EXPTE.: 795-I-90; POBLACION: Arona; MATRICULA: TF-8796-N; INFRACCION: artículos 141.q) y 142.b) Ley 16/1987; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar el vehículo un transporte discrecional de viajeros careciendo del bono de agencia de viajes que debe llevar a bordo.

5) TITULAR: José G. Muñoz Rodríguez; Nº EXPTE.: 798-O-90; POBLACION: La Laguna; MATRICULA: TF-0601-O; INFRACCION: artº. 140.C) Ley 16/1987; CUANTIA: 400.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías llevando un exceso de peso del 40% sobre el peso máximo autorizado.

6) TITULAR: Leoncio Hernández Díaz; Nº EXPTE.: 799-O-90; POBLACION: La Laguna; MATRICULA: TF-3914-W; INFRACCION: artº. 142.b) Ley 16/1987 y Decreto 66/1989; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado de mercancías no llevando a bordo la tarjeta de transportes.

7) TITULAR: Gabriel Hernández Escobar; Nº EXPTE.: 817-O-90; POBLACION: La Orotava;

MATRICULA: TF-4577-I; INFRACCION: artº. 141.b) Ley 16/1987 y Decreto 66/1989; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías careciendo de tarjeta de transportes vigente que debe llevar a bordo.

8) TITULAR: Domingo Alvarez Hernández; Nº EXPTE.: 820-O-90; POBLACION: Santa Cruz de Tenerife; MATRICULA: TF-2895-AH; INFRACCION: artº. 141.b) Ley 16/1987 y Decreto 66/1989; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes vigente que debe llevar a bordo.

9) TITULAR: Transtour, S.L.; Nº EXPTE.: 844-O-90; POBLACION: Santa Cruz de Tenerife; MATRICULA: TF-9343-U; INFRACCION: artículos 141.q) y 142.b) Ley 16/1987; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de viajeros, sin llevar a bordo el bono de la agencia de viajes, en el que se relacionen los pasajeros que iban a bordo.

10) TITULAR: Tenebus, S.A.; Nº EXPTE.: 845-O-90; POBLACION: Santa Cruz de Tenerife; MATRICULA: TF-8109-S; INFRACCION: artículos 141.q) y 142.b) Ley 16/1987; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de viajeros sin llevar a bordo el bono de la agencia de viajes en el que se relacionen los pasajeros que iban a bordo.

11) TITULAR: Juan Hernández Alonso; Nº EXPTE.: 852-O-90; POBLACION: Barlovento; MATRICULA: TF-74920; INFRACCION: artº. 142.b) Ley 16/1987; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, no llevando a bordo la tarjeta de transportes.

12) TITULAR: Autos Tencar, S.A.; Nº EXPTE.: 892-O-90; POBLACION: Santa Cruz de Tenerife; MATRICULA: TF-5942-AC; INFRACCION: artículos 140.a) y 142.b) Ley 16/1987, Real Decreto 1.211/1990 artículos 197 y 174 Rgto. y Decreto 7/1990; CUANTIA: 250.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar un servicio de A.S.C. careciendo el vehículo de la correspondiente autorización administrativa que debe llevar a bordo.

13) TITULAR: Enrique Manuel Santana Sosa; Nº EXPTE.: 909-O-90; POBLACION: Santa Cruz de Tenerife; MATRICULA: TF-8112-AL; INFRACCION: artículos 141.b), 103 y 142.b) Ley 16/1987 y Real Decreto 1.211/1990 198.b) y 158 Rgto.; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar un trans-

porte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes que debe llevar a bordo.

14) TITULAR: Cristóbal Salas Díaz; Nº EXPTE.: 930-O-90; POBLACION: Santa Cruz de Tenerife; MATRICULA: TF-53160; INFRACCION: artículos

140.C) Ley 16/1987; CUANTIA: 400.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías llevando exceso de peso del 34% sobre el peso máximo autorizado.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 1991.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.